

EJÉRCITO DE CHILE
JEFATURA DE LA DEFENSA NACIONAL
Región de Arica y Parinacota

EJEMPLAR N.º 125/HOJA N.º 1/3

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, LAS REGLAS ESPECIALES INCORPORADAS EN EL PASO N.º 2 TRANSICIÓN, CONFORME A RESOLUCIÓN DEL MINSAL N.º 233 DE FECHA 11MAR2021.

ARICA,

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N.º 6853/65 / 112 / "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón".
6. Lo establecido en el Decreto N°4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del 18MAR2020, tomado de razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, tomado de razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020, y sus modificaciones posteriores.
9. El Decreto N.º72 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11MAR2021, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.904 de 13MAR2021, que prórroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, por el plazo de vigencia que indica, aprobado por la H. Cámara de Diputados.

10. La Resolución Exenta N°6853/350/96 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 13DIC2020, que prorroga declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.
11. El Decreto N°29 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 25ENE2021, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.886 de fecha 20FEB2021, que designa como Jefe de Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota al General de Brigada GUILLERMO ALTAMIRANO CAMPOS.
12. La Resolución Exenta N°6853/59/109 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 06MAR2021, que conforme al Plan Paso a Paso la Comuna de Arica avanza al Paso 2 Transición, a partir del 08MAR2021.
13. La Resolución N°233 del Ministerio de Salud de fecha 11MAR2021, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.904 de fecha 13MAR2021 que dispone medidas sanitarias por brote de Covid-19, (Toque de Queda y modificación Plan Paso a Paso Transición).

CONSIDERANDO

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N°2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región y sus modificaciones posteriores.
2. Que la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar en breves plazos las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.

RESUELVO:

1. **PÓNGASE** en conocimiento de la ciudadanía de la región de Arica y Parinacota, la introducción de las siguientes reglas especiales en el **PLAN PASO A PASO N.º2 TRANSICIÓN** que tata el acápite 3ro. del capítulo 2do de la Resolución N.º43 del MINSAL de fecha 14ENE2021, como a continuación se detalla:
 - a. **El comercio detallista, restoranes, cafés y análogos y en general, cualquier establecimiento de venta de bienes, podrá atender público SÓLO HASTA LAS 20:00 HORAS. La disposición escrita en esta letra también será aplicable en el “Paso 1: Cuarentena”.**
 - b. **SE PROHÍBE**, el funcionamiento de gimnasios abiertos al público.
 - c. **SE PROHÍBE**, la celebración de eventos con público de los que tratan los numerales 64 y 65 de la Resolución N.º43 del MINSAL de fecha 14ENE2021, (eventos con aforo de 20 personas en lugar abierto y 10 personas en lugar cerrado).
Con todo, los FUNERALES, podrán tener un AFORO MÁXIMO DE 10 PERSONAS EN LUGARES CERRADOS Y DE 20 PERSONAS EN LUGARES ABIERTOS.

2. Déjese constancia que las Resoluciones que dispone las medidas sanitarias que se indican por brote de Covid-19, y en particular la Resolución N.º43 y las modificaciones posteriores que se hagan, y las Resoluciones de esta Jefatura de la Defensa Nacional, seguirán vigentes en lo que no sean contrarias a la presente Resolución.
3. Téngase presente que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta Resolución y la Resolución señalada en el Vistos 13, serán sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la Ley N°20.393, según corresponda.
4. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GUILLERMO ALTAMIRANO CAMPOS
General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso).

PÚBLICO

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL.
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA.
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA.
4. SEREMI DE SALUD.
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES.
6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
7. SEREMI DE ECONOMÍA FOMENTO Y PRODUCCIÓN.
8. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL.
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE.
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES.
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS.
13. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA.
14. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE.
15. REGIÓN POLICIAL ARICA Y PARINACOTA.
16. ONEMI REGIONAL.
17. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA.
18. DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI.
19. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.
20. FISCAL REGIONAL.
21. SAG.
22. JDN CUARTEL GENERAL.
23. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD).
24. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN.
25. JDN ASESORÍA JURÍDICA (Archivo).

25 Ejs. 3 Hjs.

JDN REG AYP/ASS JUR/ECPMPSML